



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de enero de 2021

N° 29198-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0008-2021
(De jueves 14 de enero de 2021)

QUE DELEGA AL SECRETARIO TÉCNICO Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES), ADSCRITO AL MINISTERIO DE AMBIENTE, PARA EL MANEJO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE “PANAMÁCOMPRA”.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2021-0001095
(De viernes 15 de enero de 2021)

QUE ESTABLECE ALGUNOS LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN PARA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE N°. 93 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOPMA-059-2020
(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE QUEBRADA GRANDE ARRIBA (CAMPO DEPORTIVO), UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+2,006.21 M2), UBICADO EN QUEBRADA GRANDE ARRIBA, CORREGIMIENTO AROSEMENA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-060-2020
(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS CAÑONES, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+5,279.69 M2), UBICADO EN LOS CAÑONES, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-061-2020
(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA ESCUELA DE LA HUMILDAD, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TRES MIL CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+3,005.80 M2), UBICADO EN LA HUMILDAD, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-062-2020

(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BEJUCO, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+4,939.20 M2), UBICADO EN BEJUCO O LAS LAJITAS, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-063-2020
(De miércoles 18 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS CAÑONES, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS TRES MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+3,603.04 M2), UBICADO EN LOS CAÑONES, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 3 DE 12 DE ENERO DE 2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29197-A DE 14 DE ENERO DE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0008-2021

De 14 de enero de 2021

Que delega al Secretario Técnico y otros servidores públicos del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de Ambiente, para el manejo del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de “PanamaCompra”

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015, dispone en el artículo 3, que MiAMBIENTE estará bajo la dirección de una ministro, quien conforme al artículo 7 tiene dentro de sus funciones dirigir y administrar el Ministerio, delegar funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le correspondan;

Que la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, *Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones*, conforme al artículo 36, faculta al jefe de la entidad pública contratante o al funcionario en quien se delegue, el adjudicar o declarar desierto el acto de selección de contratista, mediante resolución motivada;

Que el artículo 26 de la Ley 153 de 2020, señala que *“El procedimiento para la contratación menos permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta ley.”*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, crea el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES);

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible a MiAMBIENTE;

Que el Decreto Ejecutivo No. No. 588 de 2020, señala en sus artículos 4 y 5, que MiAMBIENTE consignará dentro de sus presupuesto anual una partida para garantizar la ejecución de los proyectos que surjan del CONADES; y que para los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas, así como los demás documentos suscritos y



administrados por el CONADES, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en MiAMBIENTE para ser administrados y ejecutados por este;

Que la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, *Por la que se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para las Entidades del Estado*, consagra en el artículo 1 que el representante legal de cada entidad del Estado designará mediante resolución motivada los servidores públicos delegados, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferidas en la resolución de delegación, en la que se deberá detallar el alcance dichas facultades;

Que el artículo 11 de la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, señala que para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el representante de la entidad autorizará, a los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones de apoyo, en las diferentes fases del proceso de selección de contratista y de contratación, deban utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", los que deben ser inscritos en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través del formulario electrónico disponible en dicho Sistema;

Que CONADES y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, ejecutan proyectos de infraestructura pública para beneficio de las poblaciones del país, lo que conlleva convocar a acto público, modificar pliegos de cargos, atender consultas relacionadas a estos actos públicos, aprobar adendas a los pliegos de cargos, presidir los actos públicos y demás actuaciones necesarias en el acto de selección de contratistas, hasta colocarlo en estado de adjudicación; así como designar y modificar comisiones verificadoras o evaluadoras, proceder a la cancelación, rechazo de propuestas o declarar desierto un acto público, cuando corresponda;

Que de igual forma, las acciones de reclamo que se presentan ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, impugnaciones y apelaciones que se presentan ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por el hecho de ser admitidos, la ley otorga a la entidad licitante un plazo perentorio para la presentación del respectivo Informe de Conducta y remisión del expediente correspondiente al acto público;

Que para la ejecución eficiente de las funciones de CONADES y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible, se requiere delegar y autorizar a funcionarios para el trámite de Procedimiento de Selección de Contratistas y tener acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de PanamaCompra.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en Luis Ángel Ramírez Edwards, portador de la cédula de identidad personal número 8-382-235, Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, las siguientes facultades, para la ejecución de proyectos del CONADES:

1. Convocar a actos públicos y presidir los procedimientos de selección de contratistas, que incluye reunión previa y homologación (cuando proceda), actos de recepción y apertura de propuestas;
2. Aprobar adendas a los pliegos de cargos;

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0008-2021
Fecha: 14 de enero de 2021
Página 2 de 5



3. Nombrar comisiones verificadoras o evaluadoras;
4. Atender consultas relacionadas al acto público;
5. Rechazar propuestas, declarar desierto los actos públicos o cancelarlos, cuando corresponda;
6. Cualquier otra actuación necesaria, para el buen desarrollo de los actos de selección de contratista;
7. Firmar los Informes de Conducta y demás documentaciones que se deban remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en virtud de alguna acción de reclamo, en los procesos de selección de contratistas;
8. Firmar los Informes de Conducta y demás documentaciones que se deban remitir al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por razón de algún recurso de impugnación o apelación que se presente.

Artículo 2. DELEGAR en Eva Villarreal, Esperanza Rivera de Morales, Cecilia Castro, Tobías Olivero, Marcelino Aguilar, Carolina Castillo, Lourdes Lucero, Nicolás Antonio Gaudio Mendieta y Cristina Mercedes Smith Enríquez, todos servidores públicos que ejercen funciones en CONADES, el uso y acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para la ejecución de proyectos del CONADES, como se detalla a continuación:

1. **Eva Villarreal**, portador de la cédula de identidad personal número 4-139-1662, Directora Administrativa, se le faculta para presidir los procedimientos de selección de contratistas, que incluye la reunión previa y homologación (cuando proceda), los actos de recepción, apertura de propuestas, atender consultas relacionadas al acto público, así como aprobar los actos públicos que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y demás actuaciones que se requieran en el acto de selección de contratista, hasta colocarlo en estado de adjudicar.
2. **Esperanza Rivera de Morales**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-352-494, Jefa de Compras, se le faculta para convocar actos públicos, presidir los procedimientos de selección de contratistas, que incluye la reunión previa y homologación (cuando proceda), atender consultas relacionadas al acto público; así como, publicar, cancelar, adjuntar documentos, firmar cuadro de cotizaciones, firmar órdenes de compras y aprobar los actos públicos que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
3. **Cecilia Castro**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-176-910, Jefa de Adquisiciones, se le faculta para convocar actos públicos, registrar, publicar, adjuntar documentos y aprobar los actos públicos que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
4. **Tobías Olivero**, portador de la cédula de identidad personal número 8-235-1034, con funciones de cotizador, se le faculta para convocar actos públicos, así como a publicar y

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0008-2021

Fecha: 14 de enero de 2021

Página 3 de 5



adjuntar documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

5. **Marcelino Aguilar**, portador de la cédula de identidad personal número 8-727-512, con funciones de cotizador, se le faculta para convocar actos públicos, así como a publicar y adjuntar documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
6. **Carolina Castillo**, portadora de la cédula de identidad personal número 9-904-1011, con funciones de cotizadora, se le faculta para convocar actos públicos, registrar, publicar y adjuntar documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
7. **Lourdes Lucero**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-768-813, con funciones de cotizadora, se le faculta para convocar actos públicos, registrar, publicar y adjuntar documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
8. **Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta**, portador de la cédula de identidad personal número 8-407-504, con funciones de cotizador, se le faculta para convocar actos públicos, registrar, publicar y adjuntar documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
9. **Cristina Mercedes Smith Enríquez**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-705-1278, con funciones de cotizador, se le faculta para convocar actos públicos, registrar, publicar y adjuntar documentos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Artículo 3. AUTORIZAR la inscripción, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, de los servidores públicos: **Luis Ángel Ramírez Edwards, Eva Villarreal, Esperanza Rivera de Morales, Cecilia Castro, Tobías Olivero, Marcelino Aguilar, Carolina Castillo, Lourdes Lucero, Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta y Cristina Mercedes Smith Enríquez.**

Artículo 4. DELEGAR en **Luis Ángel Ramírez Edwards**, portador de la cédula de identidad personal número 8-382-235, Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de Ambiente, la facultad de adjudicar los procedimientos de selección de contratistas, cuyo monto no exceda los DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).

Artículo 5. Los servidores públicos a los que se le delegan funciones en la presente resolución, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades conferidas y están obligados a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Artículo 6. Los servidores públicos, al momento de ejercer las facultades delegadas, en la presente resolución, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.



Artículo 7. Las delegaciones de funciones que se hacen por medio de la presente resolución, son revocables en cualquier momento por parte del Ministro de Ambiente.

Artículo 8. La presente resolución deja sin efecto la Resolución No.326 de 30 de noviembre de 2018, *“Que delega al Secretario Ejecutivo y funcionarios del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de la Presidencia, la facultad de presidir los procedimientos de selección de contratistas, realizar, registrar y autorizar las contrataciones menores, para el manejo del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas” PanamaCompra*”.

Artículo 9. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días de mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0008-2021

Fecha: 14 de enero de 2021

Página 5 de 5



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.ºMIPRE-2021-0001095
De 15 de enero de 2021

Que establece algunos lineamientos de coordinación para el Consejo Nacional de Transición Energética, creado mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Gabinete aprobó los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, y creó el Consejo Nacional de Transición Energética, como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Transición Energética estará integrado por las siguientes instituciones:

1. El secretario nacional de Energía, quien lo coordinará;
2. El ministro de Economía y Finanzas;
3. El ministro de Comercio e Industrias;
4. El ministro de Ambiente;
5. El administrador general de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
6. El administrador general de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);
7. El gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA);
8. El director ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural (OER);
9. Un representante de la Asamblea Nacional relacionado al tema energético;
10. Un representante de las empresas generadoras de electricidad;
11. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
12. Un representante de las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
13. Un representante de los contratistas de Zona Libre de Combustible;
14. Un representante de las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
15. Un representante de los gremios profesionales relacionados al tema energético;
16. Un representante de asociaciones de usuarios de energía eléctrica;
17. Un representante del sector académico relacionado al tema energético.

Que en el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, se establece que los jefes de las entidades públicas, miembros del Consejo, podrán delegar en otros servidores públicos de jerarquía o miembros ejecutivos de sus respectivas entidades la participación en el Consejo, y que los representantes del sector privado serán escogidos de una terna que presente el gremio o sector, al Consejo Nacional de Transición Energética quien los escogerá, previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía;

Que en atención a que los miembros del sector privado deben tener un representante del gremio o sector, deberán enviar una nota a la Secretaría Nacional de Energía por la vía del correo infoenergia@energia.gob.pa, con una terna de sus candidatos, donde se incluya la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector;

Que en la primera reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se presentarán



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=9VDsJGrCEeQavFZPHVM7Qn1AUJ7UNdGDPuFMfLDKDuM%3D>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

las propuestas con la recomendación previa de la Secretaría Nacional de Energía, para que se escoja por parte de los miembros del sector público que forman el Consejo Nacional de Transición Energética, quienes serán los representantes del sector privado que participarán por su respectivo gremio o sector en el Consejo Nacional de Transición Energética;

Que en ese sentido, esta Secretaría en su labor coordinadora y siguiendo el mandato de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 establece mediante resolución, algunos lineamientos de coordinación para el Consejo Nacional de Transición Energética, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. COMUNICAR que la Secretaría Nacional de Energía estará recibiendo a través del correo infoenergia@energia.gob.pa, hasta el día 29 de enero de 2021, las notas con las temas de los candidatos de los gremios o sectores siguientes:

1. Las empresas generadoras de electricidad;
2. Las empresas distribuidoras de electricidad;
3. Las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
4. Los contratistas de Zona Libre de Combustible;
5. Las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
6. Los gremios profesionales relacionados al tema energético;
7. Las asociaciones de usuarios de energía eléctrica; y
8. El sector académico relacionado al tema energético.

En la nota a remitir junto con la propuesta de representante principal y suplente, se debe adjuntar la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector. La Secretaría Nacional de Energía, cerrado el plazo establecido en el presente artículo, publicará en su página web un listado con los nombres y resumen de hoja de vida de todas las propuestas recibidas.

Artículo 2. COMUNICAR a los miembros del sector público del Consejo Nacional de Transición Energética, que deben hacer llegar una nota a la Secretaría Nacional de Energía con la notificación de quien va a participar del Consejo Nacional de Transición Energética, ya que puede ser el titular u otro servidor público a quien se le delegue esta función, el cual deberá ser de jerarquía o miembro ejecutivo de su respectiva entidad conforme lo establece la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020. Cada institución del sector público deberá designar un titular y un suplente para participar del Consejo Nacional de Transición Energética, para lo cual deberán notificar por escrito la designación a la Secretaría Nacional de Energía y enviar al correo infoenergia@energia.gob.pa.

Artículo 3. COMUNICAR que en la primera reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se escogerá a los representantes del sector privado, titular y suplente, previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía. Se requerirá de la aprobación de por lo menos cinco de los nueve miembros del Consejo Nacional de Transición Energética que forman parte del sector público.

Artículo 4. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=9VDsJGrCEeQavFZPHVM7Qn1AUJ7UNdGDPuFMfLDKDuM%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=9VDsJGrCEeQavFZPHVM7Qn1AUJ7UNdGPPuFMfLDKDuM%3D>



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.) DIRECCIÓN
NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-059-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE QUEBRADA GRANDE ARRIBA (CAMPO DEPORTIVO), UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,006.21 m²), UBICADO EN QUEBRADA GRANDE ARRIBA, CORREGIMIENTO AROSEMENA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0169, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,006.21 m²)**, ubicado en Quebrada Grande Arriba, Corregimiento Arosemena, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE QUEBRADA GRANDE ARRIBA (CAMPO DEPORTIVO)**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
DE dos mil veinte años.
Firma:

Resolución N° DNAM-UTOPMA-059-2020 de 18 de noviembre de 2020

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA QUEBRADA GRANDE ARRIBA (CAMPO DEPORTIVO), el predio baldío rural número 0169, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,006.21 m²), ubicado en Quebrada Grande Arriba, Corregimiento Arosemena, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4242406000169, aprobado el 01 de octubre de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización.

Norte: Servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 5.00m.

Sur: Predio 0171 ocupado por: Benjamín Apolayo Araúz, predio 0176 Propiedad de: Flint. Corporation, s.a, Finca:171593, Rollo 277664.

Este: Predio 0172, Propiedad De: Modesto Rojas Araúz Finca 201642; Doc:212496, predio 0176 Propiedad de: Flint. Corporation, s.a, Finca:171593, Rollo 277664, Doc:12 y servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 5.00m.

Oeste: Predio 0171 ocupado por: Benjamín Apolayo Araúz, predio 0170 ocupado por: Modesto Rojas Araúz, camino de el Aguacate a Quebrada Grande Arriba, Ancho 15.00m y servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 5.00m.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE QUEBRADA GRANDE ARRIBA (CAMPO DEPORTIVO)**.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE QUEBRADA GRANDE ARRIBA (CAMPO DEPORTIVO) que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (18) DE diciembre
DE dos mil veintiuno (2021).

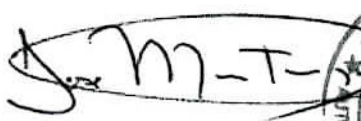
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-059-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación




DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (18) de diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: 

a/r



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-060-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS CAÑONES, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +5,279.69 m²), UBICADO EN LOS CAÑONES, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0020, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +5,279.69 m²)**, ubicado en Los Cañones, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LOS CAÑONES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis DE diciembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-060-2020 de 18 de noviembre de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE LOS CAÑONES**, el predio baldío rural número 0020, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +5,279.69 m²)**, ubicado en Los Cañones, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4142110000020, aprobado el 24 de septiembre de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización.

Norte: Predio 0026 ocupado por: Cable and Wireless Panamá y Predio 0014 ocupado Ramiro Marciaga Flores.

Sur: Camino de los Ortigales a los Cañones, Ancho de 15.00m.

Este: Predio 0014 ocupado por: Ramiro Marciaga Flores y predio 0028 Junta Comunal de La Trinidad. Casa local de los Cañones.

Oeste: Predio 0014 ocupado por: Ramiro Marciaga Flores y Predio 0019 ocupado por: la Arquidiócesis de Panamá Iglesia Católica, Capilla de los Cañones.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOBA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LOS CAÑONES**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACION-ESCUELA DE LOS CAÑONES** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

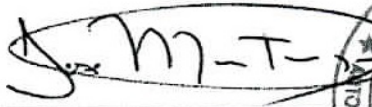
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (18) DE diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-060-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 DE diciembre
DE dos mil veinte 2020
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.) DIRECCIÓN
NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-061-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA ESCUELA DE LA HUMILDAD, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +3,005.80 m²), UBICADO EN LA HUMILDAD, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0144, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +3,005.80 m²)**, ubicado en La Humildad, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LA HUMILDAD**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho de 17 de diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma:

Resolución N° DNAM-UTOPMA-061-2020 de 18 de noviembre de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA LA HUMILDAD, el predio baldío rural número 0144, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +3,005.80 m²), ubicado en La Humildad, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4142110000144, aprobado el 07 de agosto de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización.

Norte: Servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 3.00m. servidumbre de acceso a otros predios, ancho 3.00m

Sur: Predio 0154 ocupado por: Remigio Quintero Flores y predio 0145 ocupado por: Junta Comunal de la Trinidad. Casa local de la Humildad.

Este: Predio 0154 ocupado por: Remigio Quintero Flores, y servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 3.00m.

Oeste: Servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 3.00m, y predio 0145 ocupado por: Junta Comunal de La Trinidad. casa local de La Humildad.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LA HUMILDAD**.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE LA HUMILDAD que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

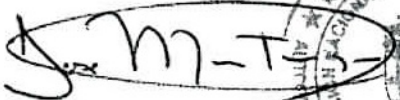
DINATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de (18) DE diciembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma:

Resolución N° DNAM-UTOPMA-061-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho (18) DE diciembre
DE dos mil veinte (2020).

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI) DIRECCIÓN
NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-062-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE BEJUCO, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +4,939.20 m²), UBICADO EN BEJUCO O LAS LAJITAS, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0068 , con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +4,939.20 m²)**, ubicado en Bejuco o Las Lajitas, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE BEJUCO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de diciembre
DE dos mil veintiuno (2021)
Firma: _____

1 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-062-2020 de 18 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE BEJUCO, el predio baldío rural número 0068, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +4,939.20 m²), ubicado en Bejuco o Las Lajitas, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capiá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4142110000068, aprobado el 07 de agosto de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización:

Norte: Camino de el Aguacate a Bejuco o Las Lajitas, Ancho 15.00m. y predio 0069 ocupado por: Isauro Salazar de León.

Sur: Predio 0069 ocupado por: Isauro Salazar de León.

Este: Predio 0069 ocupado por: Isauro Salazar de León.

Oeste: Camino de el Aguacate a Bejuco o Las Lajitas, Ancho 15.00m.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de **ESCUELA DE BEJUCO**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE BEJUCO** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

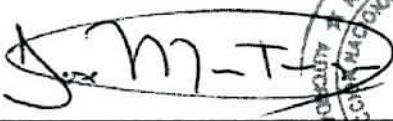
DINATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADE DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de enero de 2021
DE dos mil noventa y uno
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-062-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

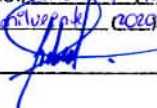


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de 18 de diciembre
DE dos mil veinte (2020).

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.) DIRECCIÓN
NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-063-2020

18 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS CAÑONES, UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECÍMETROS CAUDRADOS (0 HAS +3,603.04 m²), UBICADO EN LOS CAÑONES, CORREGIMIENTO LA TRINIDAD, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio baldío rural número 0183, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +3,603.04 m²)**, ubicado en Los Cañones, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA LOS CAÑONES**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmada las resoluciones de adjudicación,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADE DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (17) de diciembre
DE dos mil veintiuno (2021).
Firma:

Resolución N° DNAM-UTOPMA-063-2020 de 18 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE LOS CAÑONES, el predio baldío rural número 0183, con una superficie de CERO HECTÁREAS MAS TRES MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CERO CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +3,603.04 m²), ubicado en Los Cañones, Corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°4142110000183, aprobado el 24 de septiembre de 2015, por la Dirección de Titulación y Regularización.

Norte: Camino de los Ortigales a los Cañones, Ancho de 15.00m.

Sur: Predio 0193 ocupado por: Remigio Moran Samaniego y Otros.

Este: Servidumbre de acceso a otros predios, Ancho 6.00m, predio 0193 ocupado por: Remigio Moran Samaniego y Otros y caminos de los Ortigales a los Cañones, ancho 15.00m.

Oeste: Quebrada sin nombre, Ancho 2.00m, Serv. 5.00m, camino de los Ortigales a los Cañones, Ancho de 15.00m.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de **ESCUELA DE LOS CAÑONES**.

CUARTO: **ADVERTIR** al Ministerio de **EDUCACIÓN-ESCUELA DE LOS CAÑONES** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



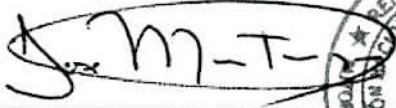
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, diecisiete (17) de diciembre
DE dos mil veintiuno (2021).
Firma: _____

Resolución N° DNAM-UTOPMA-063-2020 de 18 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

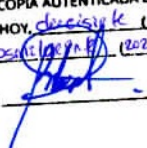

LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación




DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho DE noviembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: 

a/r

FE DE ERRATA
CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 3 DE 12 DE ENERO DE 2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29197-A DE 14 DE ENERO DE 2021.

DONDE DICE:

Artículo 7: Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales, incluidas las realizadas durante la vigencia fiscal 2020, por mil cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.1,457,412,998.76) sea incrementada a dos mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y nueve balboas con 00/100 (B/.2,157,412,998.76), y que el período dentro del cual se puedan realizar estas adquisiciones, será hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio de que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar dicho término.

DEBE DECIR:

Artículo 7: Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales, incluidas las realizadas durante la vigencia fiscal 2020, por mil cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.1,457,412,998.76) sea incrementada a dos mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.2,157,412,998.76), y que el período dentro del cual se puedan realizar estas adquisiciones, será hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio de que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar dicho término.